



DISPOSICIÓN N° 009...../19.-
NEUQUEN, 04 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.546; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza regula la prestación del Servicio Público de Taxi en la ciudad de Neuquén;

Que el Artículo 11°) establece los requisitos para la habilitación del vehículo que se afectará a la prestación del servicio;

Que los requisitos a cumplir se deben centrar en la calidad de la prestación del servicio y no de otras cuestiones no vinculadas al mismo;

Que analizadas las condiciones de prestación del servicio se propone un sistema ágil y eficiente que garantice una correcta y segura prestación del servicio;

Que a tales efectos es necesario determinar los requisitos a cumplir conforme la Ordenanza antes referida;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DISPONE

ARTÍCULO 1°): APROBAR los requisitos que deben cumplir los titulares de Licencias de Taxis para la habilitación de unidades a ser afectadas a la misma, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 12.546 – Artículo 11

ARTÍCULO 2°): ESTABLECER que los titulares de Licencias de Taxis, a los efectos de la habilitación del vehículo a afectar a la prestación del mismo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

2.1 La Licencia de Taxi se deberá encontrar habilitada para la prestación del servicio conforme exigencias de la Dirección General de Transporte.



2.2. Presentar libre deuda patente del vehículo afectado a la prestación del servicio hasta la fecha de presentación y libre deuda vehículo que se pretende habilitar.

2.3 Presentar Libre Deuda Contravencional del Titular de la Licencia.

2.4 Presentar Copia Legalizada Titulo de Propiedad a nombre del Titular de la Licencia; en los casos que se encuentre a nombre de un tercero se otorgará un plazo de 30 (treinta) días corridos a los fines de la transferencia referida

2.5 Presentación Certificado RTO del vehículo afectado a la prestación del servicio

2.6 Presentación de los seguros por responsabilidad civil y accidente a las personas transportadas y, de corresponder, seguro accidente de trabajo del conductor Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) por el monto máximo que establezca la normativa vigente.

2.7 Presentación Libre Deuda Sistema Seguimiento Satelital

2.8 Presentación Certificado Centro Monitoreo funcionamiento Sistema Seguimiento Satelital

ARTÍCULO 3°): VERIFICADA la correcta presentación de la documentación se procederá a dar intervención a la Dirección Operativa – Dirección General de Transporte a los fines de la inspección de la unidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12.546

ARTÍCULO 4°): Cumplido lo anterior, se procederá a la habilitación de la unidad otorgándose la respectiva Acta de Habilitación.

ARTÍCULO 5°): Remitase copia a la Dirección General de Transporte, Publíquese, Archívese.

FDO. PALLADINO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2256
Fecha .../11/.../12.../2019.


SUSANA A. REYES
Directora de Despacho
Subs. de Transporte y Tránsito
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA DEL ORIGINAL